

Resolución de la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad de la Universitat Jaume I de Castelló, por la que se aprueba la convocatoria y las bases de ayudas de matrícula para estudiantado del grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación de CertAcles de nivel B1 de inglés, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MECR) de la Universitat Jaume I.

Uno de los principales objetivos de la Universitat Jaume I es fomentar el uso y el conocimiento de la lengua inglesa para tender puentes en el camino hacia la internacionalización, de acuerdo con el ECOPOL (Estrategia de Convivencia y Promoción Lingüística, aprobada por el Consejo de Gobierno n.º 6, de 20 de junio de 2019). Para alcanzar ese objetivo, el Servicio de Lenguas y Terminología ofrece la posibilidad de realizar exámenes para acreditar el nivel lingüístico adecuado. Además, es exigencia, de acuerdo con la normativa, acreditar un nivel B1 de inglés para obtener el título de los grados en Maestro o Maestra.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas de matrícula para estudiantado del grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación de inglés de nivel B1 realizadas en noviembre de 2025, con cargo al centro de gasto VCLS, subcentro P3, Programa 422E, línea 00000, proyecto 23G002, subproyecto 01, aplicación 4711, del presupuesto de la Universitat Jaume I para el ejercicio 2026, por un importe global de 1.120,00 €.

Este crédito inicial podrá ampliarse en el supuesto de que las necesidades lo determinen, a criterio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la presente convocatoria de ayudas, que figuran al anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022),

Carmen Lázaro Guillamón
Castelló de la plana, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula para estudiantado del grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación de inglés de nivel B1 en la convocatoria de noviembre de 2025.

Preámbulo

1. Objeto
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y cuantía de la ayuda
4. Solicitudes y plazo de presentación
5. Procedimiento de selección y concesión
6. Instrucción y resolución del procedimiento
7. Cantidad y pago
8. Incompatibilidad con otras ayudas
9. Obligaciones de las personas beneficiarias
10. Reintegro y graduación de incumplimientos
11. Responsabilidad y régimen sancionador
12. Información de interés y comunicaciones
13. Tratamiento de los datos personales
14. Régimen jurídico aplicable

Preámbulo

El artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que: «Para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos que, en cualquier caso, tomarán en consideración la diversidad del núcleo familiar atendiendo a criterios socioeconómicos».

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (EUII) señala que: «1. La Universitat promoverá ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad. 2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas considerará los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará una atención especial a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios».

Esta política de becas, ayudas y créditos se encuentra regulada, en el ámbito estatal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que esta ley establece, y que se regulan en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón, se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En atención a lo expuesto, se elaboran las presentes bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de ofrecer la posibilidad de realizar exámenes para acreditar el nivel lingüístico adecuado considerando que, además, es exigencia, de acuerdo con la normativa, acreditar un nivel B1 de inglés para obtener el título del grado en Maestro o Maestra.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas de matrícula para la prueba de acreditación de inglés al estudiantado del grado en Maestro o Maestra con requisito lingüístico en su plan de estudios (estudiantado matriculado por primera vez en los grados en Maestro o Maestra desde el curso 2015/16 en adelante) en el marco general de la normativa vigente.

Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.10 'Favorecer la internacionalización', concretamente con la acción 8.10.b 'Promoción y mejora de las competencias del estudiantado universitario y mejora de la empleabilidad de los titulados en el entorno internacional' del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Se podrán beneficiar de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Cursar el grado en Maestro o Maestra de la Universitat Jaume I y tener el requisito lingüístico de nivel B1 de inglés incluido en su plan de estudios (estudiantado matriculado por primera vez en los grados en Maestro o Maestra desde el curso 2015/16 en adelante).
- b) Haber superado la prueba de acreditación de inglés de nivel B1, de acuerdo con los niveles del MECR, en la convocatoria de noviembre de 2025 de CertAcles de la Universitat Jaume I.

3. Contenido y cuantía de la ayuda

El objetivo de estas ayudas es financiar el gasto del importe de matrícula de la prueba de acreditación del nivel B1 de inglés del alumnado del grado en Maestro o Maestra que supere esta prueba noviembre de 2025 y que tenga el requisito lingüístico incluido en su plan de estudios.

4. Solicitud y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se deberán presentar en el [Registro Electrónico de la Universitat](#), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universitat Jaume I. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV. La solicitud se deberá dirigir al Servicio de Lenguas y Terminología, y en la misma se indicará «Convocatoria de ayudas de matrícula para estudiantado del grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación de CertAcles de nivel B1 de inglés».

4.3. Los requisitos acreditados se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

5. Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección de selección se basará en el prorrateo de la subvención entre aquellos candidatos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, con el límite establecido para cada ayuda individual previsto en las presentes bases.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, por delegación de la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, de 27 de mayo).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional de personas admitidas y excluidas. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, las personas interesadas podrán subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones. Finalizado este plazo sin subsanar, se entenderá que desisten en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes las realizará una comisión de valoración, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base segunda.

La comisión de valoración estará formada por:

- Irma Mulet Vilar, jefa de Sección de Formación del Servicio de Lenguas i Terminología, como presidenta.
- Carmen Notari Montoyo, asesora de inglés del Servicio de Lenguas i Terminología, que actuará como secretaria.
- Pablo Catalán Balfagó, administrativo del Servicio de Lenguas i Terminología, que actuará como vocal.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. El òrgano competent per a resoldre, a la vista de la proposta de resolució formulada per la comissió de valoració, dictarà la resolució definitiva de concessió de les ajudes, la qual se publicarà en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar un recurs contenciós-administratiu davant el Juzgado de lo Contenciós-Administratiu de Castelló en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seua publicació en el [TAO-UJI](#). No obstant això, contra esta resolució, les persones interessades podran interposar un recurs de reposició davant el mateix òrgan que la dicta, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la notificació. En este cas, no es podrà interposar el recurs contenciós-administratiu mencionat fins que no recaiga resolució expressa o presumpta del recurs de reposició, de acord amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

7. Quantitat i pagament

7.1. La concessió d'aquestes ajudes es supeditarà a l'existència de crèdit adequat i suficient en el corresponent exercici. Serà necessari retenir el crèdit corresponent abans de la signatura de la resolució d'adjudicació, amb indicació del centre de despesa, projecte, subprojecte i línia de finançament.

La quantitat de l'ajuda individualitzada es correspon amb el import de la matrícula corresponent a membres de la UJI (70 euros).

7.2. El pagament de la quantitat adjudicada es farà d'ofici en la compte bancària que la persona beneficiària indiqui en la Fita de tercers, una vegada publicada la resolució de concessió.

7.3. En tot cas es tindrà que adjuntar la declaració responsable com a percebors d'ajudes i subvencions UJI.

8. Incompatibilitat amb altres ajudes

Aquestes ajudes són incompatibles amb qualsevol altra ajuda de matrícula atorgada per la Universitat Jaume I o per qualsevol altra entitat, pública o privada, per el mateix concepte.

9. Obligacions de les persones beneficiàries

9.1. Les persones beneficiàries queden obligades, amb caràcter general, al compliment de les obligacions que estableix l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i, en particular, a:

- Comunicar la acceptació o renúncia de l'ajuda mitjançant una sol·licitud per Registre de la Universitat, dirigida al Servei de Llengües i Terminologia, en el període de deu dies hàbils des de la publicació de la resolució definitiva d'adjudicació de les ajudes.
- Presentar la declaració de les beneficiàries i beneficiaris de subvencions i ajudes de la UJI ([document adjunt](#)) amb una sol·licitud per Registre de la Universitat, dirigida al Servei de Llengües i Terminologia, en el període de deu dies hàbils des de la publicació de la resolució definitiva d'adjudicació de les ajudes.

- Revisar la información bancaria, considerando que el abono de la ayuda se podrá efectuar en cualquiera de las cuentas bancarias que tengan dadas de alta como terceras personas. Este [tutorial](#) permite revisar los datos bancarios disponibles.
- Comunicar a la Universitat la concesión otras ayudas con la misma finalidad por parte otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar a la Universitat las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que resulten de aplicación a esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el resto de la legislación concordante.

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

10. Reintegro y graduación de incumplimientos

10.1. En los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

10.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que contiene la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

10.3. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda conllevará el correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas se hallan incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la normativa de desarrollo de la misma y la normativa autonómica aplicable. Asimismo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

13. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento del que la Universitat Jaume I es responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

14. Régimen jurídico aplicable

14.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán por las condiciones que se establecen en sus bases. En todo lo no previsto en las mismas resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.